BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción Nº 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

Año XCIX

BO Nº 108

26 de Septiembre de 2016

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY Nº 5954/16.-
"LEY PROVINCIAL DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS-CREACION DEL PLAN PACHAMAMA TE CUIDO-INSTITUCIONALIDAD DEL PLAN EMPRESA GIRSU JUJUY S.E.".-
TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES:
ARTICULO 1º.-OBJETO: Las disposiciones de la presente Ley establecen el conjunto de principios y obligaciones básicas de Protección ambiental para la gestión integral de los residuos domiciliarios que se generen en el ámbito territorial de la provincia de Jujuy, sean éstos de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas. La Autoridad de Aplicación, por vía reglamentaria, establecerá el alcance de la regulación en lo referente al tipo o clase de residuos. La presente Ley es complementaria de la Ley Nacional N° 25.916, conforme lo previsto en el Párrafo Tercero del Artículo 41 de la Constitución Nacional. Sus disposiciones son de orden público y se utilizarán para la interpretación y aplicación de la legislación específica sobre la materia que se dicte a nivel Provincial y Municipal. El servicio de gestión integral de residuos sólidos urbanos que regula la presente Ley, constituye un servicio público esencial, necesario y obligatorio porque satisface necesidades básicas e impostergables de la población y porque su falta de prestación afecta la calidad de vida, salubridad e integridad.-
ARTÍCULO 2.-DEFINICIONES:
***Residuos Sólidos Urbanos:** Elementos, objetos o sustancias que como consecuencia de los procesos de consumo y desarrollo de actividades humanas, son desechados y/o abandonados.-
***Residuos Asimilables a Residuos Sólidos Urbanos:** Elementos, objetos o sustancias que no son generados en el ámbito domiciliario, y que tratados tienen la misma disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos.
***Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos:** Conjunto de operaciones que tienen por objeto dar a los residuos producidos en una zona, el destino y tratamiento adecuado, de una manera ambientalmente sustentable, técnica y económicamente factible y socialmente aceptable. La gestión integral comprende las siguientes etapas: generación, disposición inicial, recolección, transporte, transferencia, tratamiento y/o procesamiento y disposición final.-
***Generación:** Actividad que comprende la producción de residuos domiciliarios en su fuente.-
***Recolección:** Conjunto de acciones que comprende el vaciado de los recipientes con residuos y la carga de los mismos en los vehículos recolectores.-
***Transporte:** Traslado de los residuos desde los puntos de recolección hasta los centros de transferencia o a los puntos de trasbordo; traslado de los vehículos de mayor capacidad hasta los centros de procesamiento ,o hasta los sitios de disposición final y los viajes de retorno desde estos Centros o sitios hasta las playas terminales de vehículos recolectores.-
***Tratamiento:** Conjunto de operaciones que se implementan para la eliminación de residuos o el aprovechamiento de los recursos contenidos en ellos.-
***Eliminación:** Procedimientos destinados a la destrucción total o parcial de los residuos.-
***Aprovechamiento:** Toda actividad o proceso cuyo objeto sea la recuperación o transformación de los recursos contenidos en los residuos.-
***Escombrera:** Lugar habilitado por el organismo ambiental provincial, destinado al depósito exclusivo de escombros y materiales asimilables a escombros.-
***Relleno Sanitario Controlado:** Técnica de disposición de residuos sólidos urbanos, sin causar perjuicio al ambiente, sin peligro para la salud y seguridad pública, método éste, que utiliza principios de ingeniería para confinar la basura en un área, reduciendo su volumen al mínimo practicable.-
***Relleno Sanitario Semicontrolado:** Técnica de disposición de residuos sólidos urbanos en forma ordenada (previo reciclado) y con control de alguna de las emisiones sin que éstas signifiquen riesgo alguno para la salud y seguridad pública.-
***Grandes Generadores:** Generadores que pertenecen a sectores comerciales, institucionales e industriales que producen residuos sólidos urbanos en una cantidad, calidad o en condiciones tales que requieren de la implementación de programas específicos de gestión.-
***Economía circular:** Modelo de crecimiento económico donde los productos se mantienen el mayor tiempo posible, reingresando al circuito, mediante procesos de valorización, de modo tal que dichos recursos se conservan dentro de la economía, reusados, reutilizados y con nuevos y diversos valores.-
***Reciclaje:** Selección y/o transformación de elementos contenidos en los residuos sólidos urbanos para incorporarlos como materia prima al ciclo productivo, o para su comercialización directa.-
***Reciclador o recuperador informal:** Persona que de manera informal se dedica a actividades de recolección diferenciada en origen, separación, reutilización y comercialización de residuos no peligrosos, en los vertederos, basurales o en la vía pública.
***Reciclador o recuperador formal o registrado:** Persona que se dedica a la recuperación de residuos para su reciclado, valorización y/o venta, bajo algún grado de institucionalización y que se encuentre incorporado a algún registro público.-
ARTÍCULO 3.-ALCANCE: Esta Ley es de observancia obligatoria para todas las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, generadoras de residuos de toda clase, salvo aquellos que se regulen por legislación especial.-
ARTÍCULO 4.-PRINCIPIOS: La política de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos deberá ajustarse a los siguientes principios:
1) Precaución y prevención.
2) Responsabilidad compartida, cooperación y progresividad: La gestión integral de los residuos sólidos urbanos requiere de la colaboración de todos los ciudadanos, con participación y compromiso creciente en el tiempo.
3) Responsabilidad del Causante: Toda persona humana o jurídica que produce o detenta un residuo, está obligada a asegurar su eliminación conforme a las disposiciones vigentes.
4) Valorización de los residuos sólidos urbanos y aprovechamiento económico; entendiéndose por "valorización" a los métodos y procesos de reutilización y reciclaje en sus formas química, física, biológica, mecánica y energética. La valorización se inscribe dentro del paradigma de economía circular.
5) La promoción de políticas de protección y conservación del ambiente para cada una de las etapas que integran la gestión de residuos, con el fin de reducir o disminuir los posibles impactos negativos.
6) Participación ciudadana en todas las formas posibles y en todas las fases de la gestión integral de residuos sólidos urbanos.
7) La utilización de tecnologías de gestión integral de residuos sólidos urbanos, especialmente en la etapa de disposición final, que sean ambientalmente sustentables.
8) Sustentabilidad y equidad intergeneracional: Los responsables de la gestión de residuos sólidos urbanos deberán velar por el uso y goce apropiado del ambiente por parte de las generaciones presentes y futuras.
9) Congruencia: Del mismo modo que la presente Ley refleja los presupuestos mínimos de protección ambiental establecidos por la legislación nacional, las Municipalidades y Comisiones Municipales adecuarán sus políticas ambientales en materia de gestión de residuos sólidos urbanos a los principios y normas fijadas en la presente Ley.
10) Regionalización: Se priorizará la posibilidad de obtener soluciones regionales a partir del tratamiento y la gestión mancomunada de los Residuos Sólidos Urbanos en las distintas jurisdicciones.-
ARTÍCULO 5.-JERARQUIZACIÓN EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS: Para los efectos de esta Ley y los actos que de ella se deriven, la gestión integral de residuos sólidos deberá observar el siguiente orden jerárquico de prioridades:
a) Reducir la generación de residuos en su origen como un medio para prevenir la proliferación de vectores relacionados con las enfermedades infecciosas y la contaminación ambiental.-
b) Reutilizar los residuos generados ya sea en la misma cadena de producción o en otros procesos.-
c) Valorizar los residuos por medio del reciclaje, el co-procesamiento, el re-ensamblaje otros procedimientos técnicos que permitan su recuperación y/o aprovechamiento energético.-
b) Tratar los residuos generados antes de enviarlos a disposición final.-
e) Disponer la menor cantidad de residuos, de manera sanitaria y ecológicamente adecuada.
ARTÍCULO 6.-PROPIEDAD DE LOS RESIDUOS: Los residuos de los Municipios que adhieran a la presente Ley y los interjurisdiccionales serán de propiedad de la Empresa GIRSU JUJUY S.E.. La Empresa podrá entregar los residuos a un gestor autorizado (municipio, cooperativa, recicladores, ongs, etc.) en los términos que establezca la reglamentación, para su valorización, en cuyo caso se transferirá a éste la propiedad y la responsabilidad de su manejo.-
TÍTULO II PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS "PACHAMAMA TE CUIDO"
CAPÍTULO I: DEL PLAN "PACHAMAMA TE CUIDO"
ARTÍCULO 7.-CREACIÓN DEL PLAN "PACHAMAMA TE CUIDO": Créase el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos "Pachamama te cuido" con el fin de coordinar las acciones del Estado Provincial, los Municipios y las Comisiones Municipales y cuyos objetivos serán:
1) Implementar un Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en todo el territorio de la Provincia.
2) Incorporar en forma gradual y creciente la separación en origen, la valorización, la reutilización y el reciclaje en la gestión integral.
3) Establecer un Sistema Provincial - Municipal de recolección, tratamiento y disposición final de residuos en las áreas urbanas, interurbanas y rurales en todo el territorio provincial.
4) Establecer el programa de asignación y adquisición del equipamiento y recursos humanos necesarios para el cumplimiento del Plan.
5) Diseñar e instrumentar campañas de educación ambiental y divulgación a fin de sensibilizar a la población respecto de las conductas positivas para el ambiente y las posibles soluciones para los residuos sólidos urbanos, garantizando una amplia y efectiva participación social.
6) Incorporar tecnologías y procesos ambientalmente aptos y adecuados a la realidad local y regional.
7) Promover condiciones de higiene y seguridad laboral en las etapas comprendidas en la gestión integral de residuos sólidos urbanos y erradicar el trabajo infantil en cualquiera de ellas.
8) Procurar la eliminación de los actuales basurales a cielo abierto o vertederos.
9) Incentivar, a través de programas de asistencia técnica, la formalización y organización de los recuperadores informales, así como su inclusión social, capacitación en aspectos de higiene y seguridad laboral, ambiental, gestión cooperativa y el aprovechamiento de los residuos.
10) Estimular la participación de cooperativas y organizaciones no gubernamentales en campañas de educación, divulgación y valorización de los residuos.
11) Establecer un sistema de promotores ambientales en todo el territorio provincial que contribuya a garantizar los objetivos de esta Ley.
12) Crear un Registro de recuperadores y recicladores.
13) Crear un Registro de Operadores y Tecnologías, así como de proyectos presentados por las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, aplicables al tratamiento o la disposición final de residuos sólidos urbanos.

ARTÍCULO 8.-OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA Y LOS MUNICIPIOS EN EL MARCO DEL PLAN "PACHAMAMA TE CUIDO":
1.-La Provincia presentará un Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos Provincial disponiendo los recursos económicos, materiales y humanos necesarios y suficientes para el cumplimiento del PLAN " PACHAMAMA TE CUIDO".
2.-Los Municipios de la Provincia que adhieran a la presente Ley, deberán presentar al Consejo Provincial un Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, con el acompañamiento y el asesoramiento de la Empresa GIRSU, disponiendo los recursos económicos, materiales y humanos necesarios y, suficientes para el cumplimiento del Plan "Pachamama te cuido" en los términos que disponga la reglamentación. Dicho programa debe ser elevado en un plazo máximo de noventa (90) días desde la puesta en vigencia de la presente Ley.-
3.-Los Municipios deberán enviar información estadística al Poder Ejecutivo Provincial, según lo establezca la reglamentación. Sin perjuicio de otros datos que se establezcan en la reglamentación, los datos enviados por cada Municipio se referirán a:
a) Generación per cápita; b) Toneladas diarias producidas; c) Clasificación de acuerdo a porcentajes de fracción orgánica e inorgánica; d) Indicador de cobertura de recolección, barrido de calles e indicador de cobertura de tratamiento y disposición final; e) Porcentaje de residuos recuperados y porcentaje de residuos dispuestos sobre el total generado; O Porcentaje de inicio y porcentaje de avance en la separación en origen de los residuos.-
4.-Las autoridades competentes deberán establecer en el ámbito de su aplicación, programas especiales de gestión para aquellos residuos domiciliarios que por sus características particulares de peligrosidad, nocividad o toxicidad, puedan presentar riesgos significativos sobre la salud humana o animal o sobre los recursos ambientales.
5.-Ninguna disposición de la presente Ley podrá utilizarse para menoscabar los derechos adquiridos de los trabajadores que prestan el servicio de gestión de residuos en los Municipios, ni tampoco para afectar la autonomía de los gobiernos municipales y su competencia originaria en la gestión de los residuos.
ARTÍCULO 9.-OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE: El Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy, sin perjuicio de las funciones específicas, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la presente Ley tendrá las siguientes facultades y atribuciones:
a) Proponer el dictado de la reglamentación de esta Ley, elaborar y ejecutar políticas tendientes a la protección ambiental para la gestión integral de los residuos domiciliarios que se generen en el ámbito territorial de la provincia de Jujuy de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1 e intervenir en su instrumentación mediante el dictado de las resoluciones pertinentes.
b) Mantener un registro de recicladores, recuperadores, asociaciones ambientales cuyo objeto sea la gestión de residuos y organizaciones de consumidores y usuarios.
c) Recibir y dar curso a las inquietudes y denuncias presentadas ante la Autoridad de Aplicación.
d) Disponer la realización de inspecciones vinculadas con la aplicación de esta Ley.
e) Solicitar informes y opiniones a entidades públicas y privadas con relación a la materia de esta Ley.

CAPÍTULO II: DEL CONSEJO PROVINCIAL

ARTÍCULO 10.-CREACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL: Créase el Consejo Provincial del Plan "Pachamama te cuido" que actuará como órgano de aplicación y de coordinación interjurisdiccional para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley. Son funciones del Consejo Provincial:
a) Definir el Plan "Pachamama te cuido", articulando los programas elaborados por la Provincia y los Municipios que garanticen el cumplimiento de los objetivos y las acciones definidas en el mismo.
b) Monitorear y efectuar un seguimiento en la presentación y ejecución del Plan "Pachamama te cuido" y los programas municipales que lo integran.
c) Proponer la Tasa GIRSU a aplicarse en los distintos Municipios que adhieran a la presente Ley.
d) Promover proyectos de fortalecimiento de la política establecida por este plan.
e) Efectuar informes con recomendaciones técnicas, sugerir procesos innovativos y la incorporación de tecnologías limpias aplicadas a la gestión de residuos.
f) Contribuir con su acción a la reducción y mitigación de los gases de efecto invernadero y del calentamiento global.
g) Promover la corresponsabilidad ciudadana público privada, respecto de la generación, tratamiento y disposición de los residuos y contribuir a lograr los cambios culturales estratégicos.
h) Estimular entre los gobiernos locales los principios de cooperación, reciprocidad, solidaridad, equidad y complementariedad, aplicados al cumplimiento de la presente Ley.
i) Definir la regionalización ambiental de la Provincia desde el punto de vista de la gestión de residuos, promoviendo la implementación de sistemas de procesamiento, reducción, reutilización, reciclaje, valoración y disposición final de los mismos.
j) Propiciar la celebración de acuerdos regionales y programas de gestión entre Municipios, para el aprovechamiento de economías de escala.
k) Promover la creación, integración y articulación de los circuitos de reciclado y reaprovechamiento de residuos, contemplando la asimilación de los actuales circuitos informales de clasificación y utilización de los mismos.
I) Promover la participación de la comunidad en los planes y programas efectuando, los programas de educación formal e informal para las diferentes etapas de la gestión integral de residuos.
m) Elaborar un informe anual sobre el grado de avance de los planes provinciales y municipales en la materia, determinando el grado de cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.
n) Promover la investigación y desarrollo científico y tecnológico necesario para dar solución a los problemas derivados de los residuos sólidos urbanos de los que no se conozca solución adecuada.
o) Promover y optimizar el funcionamiento del mercado generado por la valorización económica de los residuos.
p) Promover políticas fiscales y económicas activas para la implementación de sistemas integrales de gestión de residuos.
q) Favorecer la integración intermunicipal orientada ala gestión de los residuos.-
r) Coordinar con los Municipios y Comisiones Municipales la asistencia en materia de gestión de los residuos regulados por la presente Ley.-
ARTÍCULO 11.-INTEGRACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL: El Consejo Provincial será presidido por el Ministerio de Ambiente y estará integrado por:
-Los titulares de los Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia de Jujuy que adhieran a la presente Ley.
-Dos (2) representantes del Ministerio de Ambiente.
-Un (1) representante del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.
-Un (1) represente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.
-Un (1) representante de la Secretaría de Asuntos Municipales.
-Un (1) representante de la Secretaría de Pueblos Indígenas.
El funcionamiento del Consejo se regirá por las normas reglamentarias que se dicten al efecto.
ARTÍCULO 12.-FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO PROVINCIAL: La reglamentación establecerá las normas de funcionamiento del Consejo Provincial. Las decisiones del Consejo Provincial se concretarán a través del siguiente Sistema de Participación:
*Poder Ejecutivo Provincial: El cincuenta y un por ciento (51 %) de los votos corresponderá a la Provincia.
*Municipios categoría A: Los municipios de más de 100 mil habitantes, tendrán un trece por ciento (13 %) de los votos.
*Municipios categoría B: Los municipios de entre 50 mil y 100 mil habitantes, tendrán un doce por ciento (12 %) de los votos.
*Municipios categoría C: Los gobiernos locales que tengan entre 10 mil y 50 mil habitantes tendrán un nueve (9 %) de los votos.
*Municipios categoría D: Los gobiernos locales con una población entre 2 mil y 10 mil habitantes, tendrán un ocho (8%) de los votos.
*Municipios categoría E: Los gobiernos con menos de 2 mil habitantes, tendrán un siete por ciento (7 %) de los votos. Las decisiones en cada agrupamiento comunal se tomarán por mayoría simple. El Consejo podrá sesionar con la mitad más uno de sus integrantes.

CAPÍTULO III: EMPRESA PROVINCIAL

ARTÍCULO 13.-CREACIÓN DE LA EMPRESA PROVINCIAL: Créase la Empresa Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos Sociedad de Estado" - en adelante "GIRSU JUJUY S.E." en el marco de la Ley Nacional N° 20.705 y demás normativa aplicable, que tendrá a su cargo la ejecución del Plan "Pachamama te cuido", las acciones y actividades correspondientes al cumplimiento del mismo, como así también la coordinación y articulación de la tarea de los Municipios y Comisiones Municipales dentro del Plan en los términos de la presente Ley. La Sociedad tendrá plena capacidad legal para actuar corno persona jurídica pudiendo realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones, incluso de carácter financiero que garanticen el cumplimiento del objeto de la misma.-
ARTÍCULO 14.-FACULTADES: Son Facultades de la Empresa GIRSU JUJUY S.E.:
a) Implementar y ejecutar el Plan "Pachamama te cuido".
b) Gestionar, administrar y ejecutar los recursos que tenga a su cargo para el cumplimiento del Plan en el marco de las competencias y objetivos que se le asignen.
c) Efectuar gestiones administrativas, económicas y financieras referidas a la construcción de infraestructura para el tratamiento de residuos sólidos urbanos y la adquisición de equipamiento destinado al servicio que prestan los Municipios.
d) Asesorar a los Municipios para el desarrollo de sistemas de recolección, tratamiento, transporte, transferencia, disposición transitoria y final de residuos sólidos urbanos, reutilización, reuso, reciclado o aprovechamiento energético dé los residuos en las distintas zonas o regiones en que a tal efecto se divida la Provincia.-
e) Explotar industrial y comercialmente los residuos recuperados conforme lo establezca la reglamentación.
f) Asesorar a Municipios o Empresas para la organización, relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sea administrativos, técnicos, contables, financieros y comerciales, siempre que el ejercicio de esta facultad tenga relación directa con las actividades autorizadas en el objeto social.
g) Brindar capacitación y formación continua a los Municipios á los efectos de optimizar la prestación del servicio de gestión integral de residuos sólidos urbanos.
h) Toda otra medida que implique contribuir a fortalecer el servicio que prestan los gobiernos locales en materia de residuos.
ARTÍCULO 15.-INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO: El Directorio de la Empresa estará integrado por un (1) Presidente y cinco (5) Directores designados por el Poder Ejecutivo Provincial, un (1) Director por cada una de las categorías de Municipios adheridos y un (1) Síndico. Los miembros del Directorio tendrán el carácter de cargos honoríficos o en su caso serán remunerados por cada uno de los Gobiernos que representen.
El Directorio designará un (1) Gerente General y el personal mínimo indispensable para el funcionamiento de la Empresa, cuyas remuneraciones serán atendidas con los recursos de la misma.
ARTÍCULO 16.- DE LAS CONCESIONES: La Empresa Estatal creada en el presente Capítulo, podrá ejecutar por sí o a través de terceros las etapas de la gestión integral de residuos sólidos urbanos con la participación activa y el acuerdo de los Municipios en la planificación de la etapa o zona de que se trate, no pudiendo afectar

en ningún caso los derechos adquiridos de los trabajadores municipales que al momento de la vigencia de la presente Ley se encuentren prestando los servicios regulados por la misma. Las presentes disposiciones no afectarán los derechos de los concesionarios de los servicios en los Municipios que hubieran concesionado los mismos y que estuvieren operando al momento de la vigencia de esta Ley, no pudiendo modificar sus normas contractuales y tarifarias.

ARTÍCULO 17.-DE LOS SERVICIOS DE LA EMPRESA: Los Municipios y Comisiones Municipales podrán acceder a los servicios que presta la empresa GIRSU JUJUY S. E. en virtud de su participación en el Fondo Fiduciario creado al efecto. Será requisito sine qua non para participar del sistema generado por la Empresa, adherir, implementar y cumplir con los lineamientos establecidos en la presente.

ARTÍCULO 18.-DE LOS MUNICIPIOS QUE NO ADHIERAN A LA PRESENTE LEY: Aquellos gobiernos locales que resolvieren no ingresar al sistema generado por la Empresa GIRSU JUJUY S.E., estarán igualmente obligados a cumplir con las directrices ambientales establecidas por Ley Nacional N° 25.916, la presente y normas ambientales vigentes.-

ARTÍCULO 19.-DEL CONTROL A LA EMPRESA: La Empresa GIRSU JUJUY S.E. estará sometida a la jurisdicción de la SUSEPU en lo referido al control en la prestación del servicio. A tal efecto incorporase a la Empresa en el Artículo 1 de la Ley N° 4937. La Empresa, igualmente estará sometida al Control del Tribunal de Cuentas de la Provincia que designará un (1) Síndico Titular y un (1) Suplente para el control del uso de fondos públicos que administre. Ello sin perjuicio del control por parte de la Autoridad de Aplicación.

CAPÍTULO IV: DE LOS RECURSOS DEL PLAN

ARTÍCULO 20.-RECURSOS DE LA EMPRESA: La Empresa GIRSU JUJUY S.E. contará con los siguientes recursos:

a) Los recursos del Fondo Fiduciario creado en la presente Ley.

b) Los recursos presupuestarios que asigne la Provincia y/o la Nación.

c) Los préstamos o aportes que obtenga del Estado Nacional, Organismos Nacionales e Internacionales.

d) Los honorarios que se perciban por servicios, tareas de asesoramiento e información que brinde a terceros en cuestiones vinculadas a su objeto social.

e) Los ingresos que perciba por la recuperación, transformación de residuos y su comercialización.

f) Los fondos de reserva que se creen con el producido de las operaciones societarias.

g) Los fondos que obtenga por la valorización energética de los residuos.

h) Donaciones y legados.

ARTÍCULO 21.-DEL FONDO FIDUCIARIO DEL PLAN GIRSU "PACHAMAMA TE CUIDO": Créase el Fondo Fiduciario del Plan GIRSU "Pachamama te cuido" que tendrá por objeto su financiamiento y el pago de las obligaciones y los créditos nacionales y/o internacionales obtenidos para el giro de la Empresa, el que estará integrado por:

a) El cincuenta por ciento (50 %) de la recaudación de la Tasa GIRSU que se propone en la presente norma.

b) Los fondos que se obtengan por multas derivadas de infracciones previstas en esta Ley.

c) Las utilidades generadas por el giro de la Empresa en los términos de la presente Ley.

d) Otros recursos que se asignen o recauden para el Fondo. La reglamentación de la presente Ley establecerá las disposiciones referidas a la implementación, recaudación y administración de los recursos que integran el Fondo Fiduciario que se crea por la presente.

ARTÍCULO 22.-TASA GIRSU: El Consejo Provincial propondrá la Tasa GIRSU a aplicarse en los distintos Municipios que adhieran a la presente Ley, los que aplicarán la misma dictando las respectivas normativas como condición de adhesión a la presente Ley y a las normas, recursos, beneficios e integración al Plan Provincial " Pachamama te cuido".El Valor de la Tasa GIRSU establecido contemplará la recolección, transporte, tratamiento y disposición transitoria o final de residuos sólidos urbanos, la reutilización, el reuso o el reciclado. La Tasa GIRSU deberá establecer un valor diferenciado para grandes generadores. La reglamentación establecerá las disposiciones complementarias del presente Artículo.

ARTÍCULO 23.-DISTRIBUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LA TASA GIRSU: La recaudación de la Tasa GIRSU se distribuirá de la siguiente manera:

a) El cincuenta por ciento (50 %) se destinará al Fondo Fiduciario creado por esta Ley.

b) El otro cincuenta por ciento (50 °A) será transferido a los Municipios que adhieran a la presente Ley en proporción directa a la efectiva recaudación en los mismos por parte de la Autoridad de Aplicación, cuyos fondos serán -aplicados a la prestación del Servicio de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en el marco del Plan Provincial" PACHAMAMA TE CUIDO". La reglamentación establecerá las disposiciones complementarias del
presente Artículo.-

ARTÍCULO 24.-FACTURACIÓN UNIFICADA DE AGUA POTABLE Y/0 ENERGÍA ELÉCTRICA Y TASA GIRSU: La Tasa GIRSU, mencionada en el artículo anterior, estará incluida de manera obligatoria en la facturación mensual de agua potable y/o energía eléctrica siempre que los Municipios y/o Comisiones Municipales adhieran a la presente Ley. Podrán adherirse al sistema de cobro previsto en el presente Artículo las empresas concesionarias que prestaren servicios de gestión de residuos sólidos urbanos, para lo cual deberán cumplir con las condiciones que fijará por norma reglamentaria la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 25.-UTILIDADES DE LA EMPRESA: La Empresa GIRSU JUJUY S.E. coparticipará las utilidades de cada Ejercicio o en su caso de cada actividad económica a partir de la valorización de los residuos en los términos de la proporción correspondiente de los incisos a) y b) del Artículo 23. Cuando los mismos sean indeterminados en los casos de operaciones económicas o rentabilidad específica en función de los residuos .de up Municipio determinado las utilidades se asignarán en un cincuenta por ciento (50 %) para la Empresa y el cincuenta por ciento (50 %) restante para dicho Municipio. La reglamentación establecerá las disposiciones complementarias del presente Artículo.-

TÍTULO III DISPOSICIONES PARA LA ERRADICACIÓN DE BASURALES Y LOCALIZACIÓN DE
SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL, SEPARACIÓN Y CLASIFICACIÓN

ARTÍCULO 26.-SANEAMIENTO: Los Programas de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos que presenten los Municipios, deben tener como objetivo la erradicación de basurales. Las autoridades municipales quedan obligadas a sanear dichos basurales en un plazo no mayor de veinticuatro (24) meses de aprobado el Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos. La ejecución de las acciones necesarias a tal fin podrá enmarcarse en un programa de cooperación con la Provincia.-

ARTÍCULO 27.-SOBRE LA TRANSICIÓN: Desde la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta la adecuación definitiva de los planes locales a los términos de la misma, las Municipalidades y Comisiones Municipales deberán realizar la disposición final de los residuos sólidos urbanos en rellenos sanitarios semicontrolados.-

ARTÍCULO 28.-PROHIBICIONES: Además de la disposición final en vertederos a cielo abierto, queda expresamente prohibido en todo el territorio provincial:

1.-El abandono, vertido y/o eliminación incontrolada de residuos.

2.-La quema a cielo abierto de los residuos sólidos urbanos.

3.-El uso de residuos sólidos urbanos para el relleno de lagunas o zonas anegables

4.-La presencia de animales de corral y animales domésticos en los sitios de disposición final.

5.-No se instalarán centros de disposición final en zonas de recarga de acuíferos que pudieran ser utilizados aguas abajo como sistema de captación de agua para uso humano.-

6.-Queda prohibida la disposición en rellenos sanitarios de cualquier residuo que sea catalogado como peligroso.

ARTÍCULO 29.-CONDICIONES PARA LOCALIZACIÓN DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL Y CENTROS DE CLASIFICACIÓN Y SEPARACIÓN: La localización de los Centros de Disposición Final, Separación, Clasificación y Reciclado, deberán ser sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme lo dispuesto en la Ley N° 5063, Decreto N° 5980/06 y normas complementarias. La Autoridad de Aplicación a través de norma reglamentaria fijará las pautas técnicas y metodológicas para la ubicación, diseño, operación, cierre y post cierre de los sitios de disposición final, sean estos municipales, regionales o provinciales, conforme lo determine la reglamentación de la presente y ejercerá el control y fiscalización de los mismos. El operador deberá aplicar en cada sitio un Plan de Higiene en la disposición final de residuos que contemple el tratamiento biológico de aves, ratas, moscas, mosquitos y otros animales e insectos, a los efectos de minimizar los vectores de transmisión de enfermedades infecciosas hacia trabajadores o poblaciones radicadas en las cercanías.

TÍTULO IV SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS INTERJURISDICCIONAL Y DISPERSO

ARTÍCULO 30.-SERVICIO INTERJURISDICCIONAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS: Se denomina servicio interjurisdiccional de gestión de residuos sólidos urbanos, al servicio de recolección, transporte, tratamiento, disposición, reuso o reciclado de aquellos residuos que se encuentren en las áreas interjurisdiccionales, integradas por caminos o rutas de acceso a las ciudades o pueblos y las zonas compartidas entre Municipios o entre Municipios, Provincia y/ o Nación. Este servicio está destinado específicamente a resolver las problemáticas de gestión de residuos de aquellas áreas que no han sido incorporadas dentro de los circuitos habituales de recolección de residuos de los Municipios o Comisiones Municipales. El servicio integra todas las etapas de gestión de residuos comprendidas en esta Ley. El plan de servicios interjurisdiccionales, deberá ser aprobado por el Consejo Provincial de esta Ley y su diseño podrá ser solicitado a la Empresa GIRSU JUJUY S.E.

ARTÍCULO 31.-SISTEMA DISPERSO: Créase el Sistema Disperso de Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos el que estará destinado a la población en situación de ruralidad o cuyas unidades familiares se encuentren dispersas en un territorio periurbano y que no son alcanzadas por los servicios habituales de recolección de residuos. El servicio disperso tendrá como objeto garantizar el acceso a un servicio periódico de gestión de residuos sólidos urbanos, a los pobladores del ámbito rural y periurbano. Los Municipios o Comisiones Municipales adheridos al presente régimen, junto a la empresa GIRSU JUJUY S.E. deberán diseñar los planes necesarios para efectivizar este servicio que deberá ser aprobado por el Consejo Provincial.

TÍTULO V FISCALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RÉGIMEN SANCIONATORIO.-

ARTÍCULO 32.-FISCALIZACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA: La Provincia y los Municipios, en el ámbito de sus jurisdicciones, deben llevar adelante los actos de fiscalización, inspección y vigilancia para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.-

ARTÍCULO 33.-INFRACCIONES: Las infracciones especificadas en la presente Ley y en la Ley Nacional N° 25.916, serán calificadas como muy leves, leves, medias, graves y muy graves; previa instrucción sumaria que asegure el derecho de defensa, y se graduarán de acuerdo con la naturaleza de la infracción y el daño ocasionado.-

ARTÍCULO 34.-DE LAS SANCIONES: La Autoridad de Aplicación será el órgano encargado de aplicar las infracciones a la presente Ley, las que serán sancionadas con:

a) Apercibimiento.

b) Multas que establecerá la reglamentación.

c) Suspensión de las actividades desde treinta (30) días hasta un (1) año.

d) Clausura preventiva de las instalaciones.

e) Cese definitivo de las actividades y clausura de las instalaciones.

f) Obligación de publicar la parte dispositiva de la resolución condenatoria a costa del infractor; y en su caso el plan de trabajo a los fines de recomponer la situación al estado anterior.
ARTÍCULO 35.-OBLIGACIÓN DE REPARAR: Sin perjuicio de las sanciones establecidas en la presente Ley, el infractor tiene la obligación de reparar el daño y pasivo ambiental producido según lo disponga la reglamentación. La Autoridad de Aplicación deberá iniciar las acciones legales pertinentes en el fuero con competencia ambiental contra el infractor, con el objeto de obtener la reparación del daño y de los pasivos ambientales producidos, como así también los perjuicios ocasionados hacia personas y/o cosas, en los casos que correspondan.-

ARTÍCULO 36.-DESTINO DE LAS MULTAS: Lo recaudado en concepto de multas será destinado al Fondo al que se refiere la presente Ley.
ARTÍCULO 37.-RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: Cuando el infractor fuera una persona jurídica, los que tengan a cargo su dirección, administración o gerencia serán solidariamente responsables de las sanciones establecidas en el presente Capítulo.
TÍTULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
ARTÍCULO 38.-PROMOCIÓN DE COMPRA DE PRODUCTOS RECICLADOS Y REUSADOS: En cualquiera de las modalidades de contratación estatal, que se efectúen por cualquier forma, las reparticiones u organismos oficiales de la Provincia y los Municipios deben dar prioridad a aquellos productos en los que se certifique que en su producción hayan utilizado insumos reciclados o reutilizados; así como aquellos que minimicen la utilización de envases y embalajes.
ARTICULO 39.- GESTIÓN DE CRÉDITOS: El Poder Ejecutivo Provincial podrá gestionar la obtención de líneas de crédito, nacionales y/o internacionales, a efectos de financiar la implementación de los programas incluidos en el Plan "Pachamama te cuido" y el funcionamiento de la Empresa GIRSU JUJUY S.E.. El endeudamiento que se autoriza por la presente, cualquiera sea la modalidad que se instrumente, no podrá superar la suma total de Treinta Millones de Dólares Estadounidenses (U$D 30.000.000) o su equivalente en Pesos de curso legal en concepto de capital.
ARTÍCULO 40.-PRESUPUESTO: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer los créditos presupuestarios correspondientes, pudiendo reasignar partidas para atender las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ley.-
ARTÍCULO 41.-REVISIÓN DE LOS CONVENIOS INTERJURISDICCIONALES: El Poder Ejecutivo Provincial revisará los convenios interjurisdiccionales celebrados en los que sea parte la provincia de Jujuy, con el fin de adecuar los mismos a los términos de los artículos 124° y 125º de la Constitución Nacional y la normativa vigente.
ARTÍCULO 42.-INVITACIÓN A LOS MUNICIPIOS: Invitase a los Municipios y Comisiones Municipales a adherir a la presente Ley con el fin de promover la coordinación e interrelación de acciones entre los gobiernos locales y el Estado Provincial. A tal efecto, se invita a los gobiernos municipales a que dentro de sus respectivas jurisdicciones conformen la estructura institucional necesaria para la ejecución de los Planes o Programas de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.-
ARTÍCULO 43.-CLÁUSULA TRANSITORIA: Los usuarios del servicio de gestión de residuos sólidos urbanos que al momento de la sanción de esta Ley se hayan acogido a sistemas de pagos anuales de la tasa de alumbrado, barrido y limpieza o tasa de recolección de residuos, no serán alcanzados por los cambios que pudieren derivarse de la reconversión de la Tasa GIRSU, en el período correspondiente al pago efectuado.-
ARTÍCULO 44.-REGLAMENTACIÓN: La presente Ley deberá ser reglamentada en un plazo de noventa (90) días por el Poder Ejecutivo Provincial.
ARTÍCULO 45.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE LAS SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Septiembre de 2016.-
Dr. Javier De Bedia
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

CPN Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
EXPTE. Nº 200-623/2016.-
CORRESP. A LEY Nº 5954.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SET. 2.016.-
Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA,** cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Ambiente, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Ministerio de Cultura y Turismo, Secretaría de Pueblos Indígenas y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY Nº 5957/2016.-

ARTICULO 1º.-Adhiérese la Provincia de Jujuy a la Ley Nacional N° 27.002, que instituye el 16 de Septiembre como Día Nacional de la Juventud, en conmemoración de la denominada Noche de los Lápices.
ARTICULO 2.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Septiembre de 2016.-

Dr. Javier De Bedia
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

CPN Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
EXPTE. Nº 200-631/2016.-
CORRESP. A LEY Nº 5957.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SET 2.016.-
Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA,** cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Educación, Ministerio de Gobierno y Justicia y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 361-S/2016.-
EXPTE. Nº 712-300/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ENE. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1.-Designase a la Dra. **KARINA FABIANA DIBI**, D.N.I. N° 20.285.459, en el cargo de Directora del Hospital "Dr. Arturo Zabala", dependiente del Ministerio de Salud, con retroactividad al 1° de enero de 2016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.-Como consecuencia, de lo dispuesto en el artículo precedente, concédese a la Dra. KARINA FABIANA DIBI, Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo Categoría A, Agrupamiento Profesional Ley 4418 de la U. de O.:R2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", con retroactividad al 1° de enero de 2016 y mientras se desempeñe en el cargo designado en el Artículo 1°.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 84-HF/2016.-
EXPTE. Nº 400-2989/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2016.-
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:
ARTICULO 1º.-OTORGUESE, un subsidio no reintegrable, total y comprensivo de los daños irrogados por las medidas de toma y acampe, atento a las características del comercio y en los términos del Artículo 5° -ultima parte- del Decreto N° 402-G-2016, a favor del **Sr. MARCELO JAVIER CONDORÍ,** D.N.I. N° 29.942.797.-
ARTICULO 2°.-PÁGUESE al Sr. MARCELO JAVIER CONDORÍ**,** D.N.I. N° 29.942.797, la suma de PESOS DIEZ MIL ($10.000), en concepto subsidio no reintegrable, total y comprensivo de los daños irrogados por las ilegitimas medidas de toma y acampe ejecutadas por las organizaciones sociales, conforme lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 3°.-La erogación emergente de lo dispuesto por el Articulo precedente se atiende con afectación a la Partida 1-3-4-5-114-0, asignada a la Jurisdicción "C"-Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, y conforme lo determinado por el Artículo 8° del Decreto **N°** 402-G/2016.-

C.P.N. Carlos R. Alfonso
Ministro de Hacienda y Finanzas

RESOLUCION Nº 0000119-G/2012.-
EXPTE. Nº 400-9818/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUN. 2012.-
EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESUELVE:
ARTICULO 1º.-Modificase el Artículo 1° de la **RESOLUCIÓN. N° 333-G**, de fecha 23 de Septiembre de 2010, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1º.-Desígnase, en el marco de lo previsto por el Artículo 2° del Decreto-Acuerdo N° 6535-G-10, "Miembro Subrogante" del suscripto ante el "Consejo Provincial de Prevención Sísmica", al titular de la Coordinación Provincial de Emergencias".
ARTICULO 2°.-Desígnase, en el marco de lo previsto por los Artículos 4° y 6° del Decreto-Acuerdo N° 6535-G-10, "Coordinador Ministerial" ante el "Consejo Provincial de Prevención Sísmica", al señor Coordinador del Ministerio de Gobierno y Justicia, D. Luis Miguel Moreno.-
Dr. Hugo Oscar Insausti
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 1899-E/2016.-
EXPTE. Nº 1050-967/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2016.-
LA SECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA A CARGO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1°.-Prorrógase por cinco (5) días hábiles la fecha fijada por el Anuario Escolar aprobado por Resolución N° 647-E-16, para que los docentes incorporen documentación destinada a la actualización de los legajos, que será valorada por la Junta de Clasificación a efectos de las Listas Únicas de Orden de Mérito-Año 2017.-

Prof. Aurora Elena Brajcich
Secretaria de Gestión Educativa

RESOLUCION Nº 1988-E/2016.-
EXPTE. Nº 1050-1311/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2016.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º.-Autorízase al Instituto de Educación Superior Trascender, localización San Salvador de Jujuy, identificado con el número de CUE 380092700, la implementación de la Carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN PSICOMOTRICIDAD"** que otorga el título de "Técnico Superior en Psicomotricidad" por la cohorte 2016, conforme el Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4154-E/15.-
ARTÍCULO 2°.-Dispónese que el Área Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de títulos de "TECNICO SUPERIOR EN PSICOMOTRICIDAD" de los egresados de la cohorte 2016 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN PSICOMOTRICIDAD" del Instituto de Educación Superior Trascender, localización San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular aprobada en la Resolución N° 4154-E/15.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 478-ISTyV/2016.-
EXPTE. Nº 600-194/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SEP. 2016.-
VISTO:
Este Expediente, caratulado: "RED DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL PARA LA LOCALIDAD DE CALILEGUA", y
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 3381-IPSP/2013 se autoriza al entonces Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos a efectuar el llamado a Licitación Publica para la contratación de la Obra de referencia con un Presupuesto Oficial de $ 9.130.000,00.
Que con posterioridad por Resolución N° 1014-IPySP/2012 se dispone el fracaso del proceso licitatorio en razón de la inconveniencia del precio ofertado para el erario público dejando sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 01/2011, dispuesto por Decreto N° 8404-IP de fecha 09 de Junio de 2011.
Que en Decreto N° 4750-IPySP/2014 se aprueba la Licitación Pública N° 02/13 para la ejecución de dicha Obra, y se adjudica la misma a la Empresa IRMI S.A. por el monto de su propuesta que asciende a la suma de $ 11.270.371,30 .
Que a fs. 714/720 obra Contrato de Obra donde en la Cláusula 70 se acuerda la forma de pago, que implica la entrega de un anticipo del 20% del valor presupuestado para la Obra, previa constitución por parte del adjudicatario del seguro de caución emitido por la compañía de primera línea conforme a calificación de la Superintendencia de Seguros de la Nación, y a entera satisfacción del comitente.
Que a fs. 746 se agrega informe de partida presupuestaria con la que se atenderá la presente erogación, emitido por la Dirección General de Administración de éste Ministerio.
Que en autos la Empresa IRMI S.A. gestiona la solicitud de pago del anticipo financiero correspondiente a la obra de mención (fs. 747).
Por ello,
EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1°.-Autorizar, en concepto de anticipo financiero, la transferencia de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO ($ 2.254.075,00) a favor de la Empresa IRMI S.A., contratista de la Obra: "RED DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL PARA LA LOCALIDAD DE CALILEGUA".-
ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente se atenderá con cargo a la si lente partida:
EJERCICIO 2016:
JURISDICCIÓN: V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
U.DE 0: 1 MINISTERIO
FINALIDAD: 7 DESARROLLO DE LA ACONOMIA
FUNCIÓN: 13 DESARROLLO DE LA ECONOMIA SIN DISCRIMINAR
2 EROGACIONES DE CAPITAL
5 INVERSIÓN REAL
8 TRABAJOS PUBLICOS
8 TRABAJOS PUBLICOS - CON RECURSOS AFECTADOS
119 DESARROLLO SISTEMA GASIFERO PCIA. DE JUJUY
1 Obras Varias **$ 2 254 075.00 -**
ARTICULO 3°.-Previo registro, dese a Boletín Oficial. Por Jefatura de Despacho remítase copia a conocimiento de Tribunal de Cuentas. Pase a Dirección General de Administración, a sus efectos.-

Arq. Jorge Ramiro Tejeda
Secretario de Planificación

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL
RESOLUCIÓN N° 204/ DPP.-
EXPTE. Nº 780-221/2016
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SEPT. 2016.-
VISTO:
Las actuaciones iniciadas por la Dirección Pcial. de Gestión y Des. del Factor Humano, por las que solicita llamado a concurso de un cargo de auxiliar administrativo para el Hospital Ntra. Sra. de Belén - Susques, y,
CONSIDERANDO:
Que, a fs. 01 la Directora Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano solicita autorización para asignar un (01) cargo categoría 3 (c-4) Agrupamiento Administrativo, del presupuesto 2016 para llamar a concurso de auxiliar administrativo en el Hospital "Nuestra Señora de Belén" -Susques.-
Que, a fs. 02 obra el Visto Bueno del Ministro de Salud.-
Que, a fs. 03/04 emite informe la Coordinación de Gestión del Factor Humano del Ministerio de Salud y realiza la carga preventiva en el Sistema Provincial de Administración de Personal - SIPRAP- de la transferencia de un cargo vacante categoría 3 (c-4), Agrupamiento Administrativo, desde el Ministerio de Salud al Hospital de Susques, y el correspondiente llamado a concurso para cumplir funciones de administrativo en el Hospital de Susques.-
Que, a fs. 05 la directora del Nosocomio solicita el llamado a concurso abierto de un cargo categoría 3 (c-4) auxiliar administrativo, solicitando que los postulantes acrediten residencia permanente en la localidad.-
Que, a fs. 06 indica el perfil que se requiere para cubrir el cargo.-
Que, la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano del Ministerio de Salud emite informe de competencia a fs. 07, indicando los miembros del Tribunal Evaluador.-
Que, a fs. 08 la Nueva Directora del Nosocomio ratifica que el llamado a concurso debe ser de clase abierto, toda vez que no cuentan con personal reemplazante, contratados ni programas nacionales para postularse en el presente concurso.-
Que, la categoría de ingreso para el Agrupamiento Administrativo es la categoría tres (3) cuando posea título de enseñanza media, de conformidad al art. 111 de la Ley N° 3161/74.-
Que, mediante Decreto N° 6824-G/07 se ha establecido que la Dirección Provincial de Personal será el organismo competente para instrumentar los procedimientos de selección del personal que ingrese a la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial, en tanto mediante Resolución N° 2515-S/07 se aprueba el marco reglamentario para la sustanciación del concurso, atribuyendo las respectivas competencias.
Por ello, y en uso de sus facultades:
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAL
RESUELVE
ARTÍCULO 1°.- Convocar a Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo vacante de planta permanente, en la categoría 3 (c-4), agrupamiento administrativo Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de auxiliar administrativo en el Hospital "Nuestra Señora de Belén", ubicado en la localidad de Susques, Departamento Susques, Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones aprobadas por la Resolución N° 2515-S-07 del Ministerio de Salud "Reglamento Marco para los Concursos Públicos de Antecedentes Y Oposición - Ingreso a los Agrupamientos Administrativo-Servicios Generales -Mantenimiento y Producción", y su modificatoria Resolución Nº 82 -DPP -08.-
ARTÍCULO 2°.- El Concurso al que alude el artículo anterior, será de clase abierto y podrán participar en el mismo, aquellos postulantes que, a la fecha de la convocatoria, acrediten residencia efectiva en los últimos dos (2) años en la Localidad de Susques, Provincia de Jujuy, de conformidad con lo dispuesto por Resolución N° 2515-S-07 del Ministerio de Salud y su modificatoria Resolución Nº 82-DPP-08.-
ARTÍCULO 3°.- Las instancias evaluativas del concurso constarán de a) Antecedentes: en la que se merituarán los ítems a que alude el Art. 32 del Reglamento Marco; b) Evaluación Escrita individual y presencial, de conformidad al temario que se detalla en el art. 5; c) Entrevista: consistirá en un encuentro con miembros del Jurado y la Dirección de Personal, etapa en la que se evaluarán los aspectos enunciados en el art. 35 inc c) del Reglamento Marco.-
ARTÍCULO 4°: Los postulantes deberán poseer además de los requisitos enumerados en el art. 5 y 8 del Reglamento Marco, acreditación formal en conocimiento y manejo de PC.-
ARTÍCULO 5º: Integrarán el Jurado las siguientes personas: - Por el Ministerio de Salud: C.P.N. Santos Pascual Guari (titular) y Tec. María Margarita Morales (suplente). - Por el Hospital "Nuestra Señora de Belén" de Susques: Sr. Luis Isidoro López (titular) y Srta. Estela Jaquelina Vasquez (suplente). - Por la Dirección Provincial de Personal: Dra. Marta Laura Iriarte Duberti (titular) – Dra. Gabriela Carabajal (suplente).-
ARTÍCULO 6°.- Aprobar a los efectos de este concurso, el siguiente cronograma: - 03 al 18 de Octubre. Desde 7 hs. hasta las 13 hs. Inscripción y recepción de documentación, en Secretaría del Hospital "Nuestra Señora de Belén" de Susques. - 03 al 11 de Octubre. Periodo para la presentación de recusación contra el Jurado, por las causales establecidas en el Reglamento Base (art. 24). La misma podrá ser presentada ante Secretaría del Hospital "Nuestra Señora de Belén" de Susques, o ante

la Dirección Provincial de Personal, a elección del interesado y debidamente fundada. - 19 de Octubre. Exhibición de las listas de postulantes inscriptos. - 20 y 21 de Octubre. Periodo para la presentación de impugnaciones contra los postulantes inscriptos (art. 14). - 25 de Octubre A hs. 09:30, en dependencias de la Dirección Provincial de Personal, reunión del Tribunal: análisis y puntuación de antecedentes; confección de listados de orden de mérito por antecedentes. Confección de listado de postulantes excluidos. - 27 de Octubre. Exhibición de listados de orden de mérito por antecedentes, exhibición de listado de postulantes excluidos. - 7 de Noviembre. Pruebas de Oposición. El material de estudio se encuentra a disposición de los interesados y puede ser retirado en la Secretaría del Hospital "Nuestra Señora de Belén" de Susques, desde el momento de la publicación de la presente Resolución. - 10 de Noviembre. Exhibición de los listados definitivos de Orden de Mérito. El Tribunal del Concurso por decisión fundada, podrá modificar el presente cronograma, notificando fehacientemente a los interesados.-

ARTÍCULO 7°.- Excepcionalmente el examen preocupacional, con apto "A", deberá ser presentado en la Dirección Provincial de Personal, en el plazo de diez (10) días hábiles contados una vez vencido el periodo de exhibición del Orden de Merito Definitivo; cumplido dicho plazo sin su presentación se dispondrá el ofrecimiento del cargo al postulante que siguiere en el orden de mérito.-

ARTÍCULO 8°.- En las fechas establecidas precedentemente y en el horario de 7 a 13 hs. en Secretaría del Hospital "Nuestra Señora de Belén" de Susques, se recibirá la documentación presentada por los postulantes, de conformidad con el siguiente procedimiento: a) Cada hoja será firmada, foliada y ensobrada en la oficina receptora determinada por la Dirección del Organismo, la que posteriormente procederá a cerrar el sobre, firmando ambos en la solapa del mismo (postulante y agente de la oficina receptora).- b) Se deberá entregar al postulante una constancia que acredite la inscripción y el número de fojas correlativas presentadas.- c) El sobre cerrado será guardado en la Dirección del Organismo y remitido a la Dirección Provincial de Personal.- d) Al cierre de la inscripción, Secretaría del Hospital "Nuestra Señora de Belén" de Susques, labrará un acta dando cuenta de la nómina de postulantes inscriptos, la fecha y hora de recepción de la documentación, la cantidad de fojas que se adjuntarán en cada carpeta, si existen reclamos o peticiones ingresadas con motivo del concurso.-

e) También al cierre de la inscripción, la Secretaría del Hospital "Nuestra Señora de Belén" de Susques, comenzará a exhibir la nómina de postulantes inscriptos para las impugnaciones que pudieran hacerse, las que deberá presentarse por escrito y debidamente fundadas.-

ARTÍCULO 9°.- La publicación de la presente Resolución, supone la notificación de los contenidos y plazos de la convocatoria tanto a las autoridades del Hospital "Nuestra Señora de Belén" de Susques, como - por su intermedio - al personal en condiciones de participar. La difusión de la convocatoria de realizara a través de los medios de comunicación que se enuncian a continuación: a) Durante tres (3) días hábiles en un diario de circulación local.- b) Durante tres (3) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. c) Durante tres (3) días hábiles en una radio de la localidad de Susques.- d) Durante cinco (5) días hábiles en la pagina web del Gobierno de la Provincia de Jujuy.- e) Durante cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de inscripción de la presente convocatoria, en la cartelera del Hospital "Nuestra Señora de Belén" de Susques.-

ARTÍCULO 10°.- Encomendar a las autoridades del Hospital "Nuestra Señora de Belén" de Susques, para que se otorgue a la presente convocatoria la mas amplia difusión en la Localidad de Susques, a los fines de garantizar la mayor participación en el presente concurso.-

ARTÍCULO 11°.- Notifíquese, por mesa de entradas de la Dirección Provincial de Personal, al Sindicato Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), Asociación de Trabajadores de la Sanidad (ATSA) y Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), a efectos de que se sirvan designar veedores para el concurso, conforme los plazos establecidos en el Art. 5, según lo establecido en la Resolución N° 2515-S/07.-

ARTÍCULO 12°.- Comuníquese, publíquese, regístrese en el libro de resoluciones, remítase la presente en copia a la Dirección Provincial de Hospitales, a la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano del Ministerio de Salud y al Hospital "Nuestra Señora de Bélen" de Susques.-

C.P.N. Ricardo S. Garzón
Director

23/26/28 SEPT. S/C.-

GOBIERNO DE JUJUY
JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SEPT. 2016.-
FE DE ERRATAS

En el quinto párrafo del Considerando de la **RESOLUCION Nº 157-J-2016** se ha deslizado un error: donde dice C.P.M., debe decir Decreto-Ley Nº 46-H-1965.- Fdo. Dra. Hebe del Carmen Meyer- Jueza de Minas.-

26 SEPT. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

MONTERRICO SOCIEDAD ANÓNIMA.- De conformidad con lo establecido por nuestros Estatutos en su Art. 10, 13 ss y cc, la Ley N° 19550 en sus arts. 101, 243/244 ss y cc, El Directorio de Monterrico S.A. convoca a los Socios a la Asamblea General Extraordinaria, la que habrá de llevarse a cabo el día 3 de Octubre de 2016 a hs. 10:00 am en nuestras Instalaciones de Intersección Ruta Prov. 42 y 45, Monterrico, Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura y Aprobación del Acta Anterior. 2) Presentación del Balance de Sumas y Saldos por los Liquidadores de la Sociedad (Art. 103 de la Ley 19550); 3) Consideración del Plan de Liquidación de Monterrico Sociedad Anónima; 4) Consideración de la Gestión cumplida por CPN Franco Rubén Fachini y el Dr. Luis Federico Canedi, como Liquidadores de Monterrico SA; Nota: Se comunica a los Asociados que toda la información relacionada con el Orden del Día se encuentra disponible en nuestras oficinas de Intersección Ruta Prov. 42 y 45, Monterrico, Provincia de Jujuy, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 hs. Fdo: Luis Federico Canedi-Abogado.-

21/23/26/28/30 SEPT. LIQ. Nº 123719 $850,00.-

UNION INDUSTRIAL DE JUJUY, de conformidad con los Artículo 16º,17º,18º,19º,20º,22º,23º,24º,25º,26º y 33º del Estatuto, la Comisión Directiva ha resuelto convocar a Asamblea Ordinaria para el Día Miércoles 28 de Septiembre de 2016, a Hs. 19,00 en la Sede Social de la Entidad, Rondeau Nº 70 -P. A., para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1º.- Lectura Acta Asamblea anterior.- 2º.- Nombramiento de dos Socios para firmar, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el Acta de la Asamblea.- 3º.- Lectura y consideración de la Memoria, Balances Generales e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de Diciembre de 2014 , y 2015.- 4º.- Elegir la nueva Comisión Directiva de la Unión Industrial de Jujuy.- La Comisión Directiva.- Ing. Ernesto B. Altea-Asesor.-

26 SEPT. LIQ. Nº 123749 $170,00.-

REMATES

JOSE LUIS ARTAZA
Martillero Público nacional
Mat. Prof. Nº 17

Remate-30 de Septiembre hs.18:00.- Con Base: $600.000 c/u financiados 12 cuotas: dos lotes ubicados en loteo ADIUNJu - Barrio Los Perales.- Por Cuenta y Orden de ADIUNJu (Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Jujuy), se rematara los siguientes lotes: LOTE 1: Con Base de Pesos Seiscientos Mil ($600.000), individualizado como: Circunscripción 1, Seccion 4, Manzana 252, Parcela 4, Padrón A-97.996, Dominio en Matricula A-74.592, Superficie 790,89 m2. LOTE 2: Con Base de Pesos Seiscientos Mil ($600.000), individualizado como: Circunscripción 1, Sección 4, Manzana 252, Parcela 5, Padrón A-97.997, Dominio en Matricula A-74.593, Superficie 809,17 m2. se encuentran desocupados y baldíos, en Barrio Los Perales, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. El comprador adquiere el Inmueble, una vez cancelado el mismo libre de gravámenes y deudas. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Condiciones de Venta: Para todo publico la participación del remate, se recibirá en concepto de Seña en el Acto Pesos Cien Mil ($100.000), de contado del total de la venta más comisión de ley (3,5%) del Mart., el saldo deberá depositarse en doce pagos iguales dentro de los "Plazos Establecidos" en doce cuotas consecutivas de Pesos Cuarenta Y Dos Mil ($42.000), la primera 30 de Octubre 2.016, y la ultima 30 de Setiembre de 2.017. En caso de no abonar dichos saldos se perderá los montos abonados, las cuotas se abonaran en el Banco Nacion, Sin Intereses, con el Nº de cuenta que se dará oportunamente a favor de ADIUNJu, pasado dicho plazo se dará por perdida la Seña y las Cuotas abonadas a favor de ADIUNJu. Una vez cancelado el precio total ADIUNJu le otorgara La Posesión del inmueble subastado, dentro de los Treinta Días Hábiles, y se firmara la Escritura Traslativa del dominio a favor del comprador. Se comunica por tres veces en cinco días en un diario local y en el Boletín Oficial que el Martillero Publico José Luis Artaza, Mat. Prof. Nº 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (3,5%) a cargo del comprador. El Día Viernes 30 del mes de Septiembre de 2.016, a horas 18:00 en la Sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sita en calle Dávila Esquina Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad. Por consultas dirigirse al Martillero José Luis Artaza, celular 156827615, mail: jl_artaza@hotmail.com. San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2.016.-

26/28/30 SEPT. LIQ. Nº 123744 $180,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Juan Carlos Correa Juez Habilitado de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber que en el **Expte. Nº D-012468/15**, caratulado: "Pedido de Pequeño Concurso solicitado por CARGEN S.C.", se ha dictado el siguiente decreto: "San Pedro de Jujuy, 06 de Septiembre de 2016: I.-…II.- Atento la presentación de la concursada solicitando reprogramación de plazos concursales (fs. 221) y atento el vencimiento de los plazos para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación, se dispone reprogramar las fecha dispuesta originalmente en resolución de fecha 24 de mayo de 2016 (fs. 76/77/78 vta.) en sus Puntos III y IX, por lo tanto determinase que.- el día 04 de noviembre de 2016 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al sindico.- el dia10 de Diciembre de 2016 deberá la Sindicatura presentar los informes individuales.- el día 01 de Marzo de 2017 deberá Sindicatura presentar el informe general.- Asimismo se dispone reprogramar las fechas de la audiencia informativa art. 14 de la Ley 24522 y periodo de exclusividad, por lo tanto.- se cita a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inciso 10 del art. 14 de la Ley 24522, la que se realizara el día 15 de Junio de 2017 en sede de este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, a hs. 09,00, de cuya realización deberá

notificarse a los trabajadores del deudor mediante su publicación por medios visibles en todos los establecimiento.- Fijar el plazo de vencimiento del periodo de exclusividad el día 30 de Junio de 2017…,XI.- Ordénase la publicación de edictos haciéndose saber de esta providencia en la forma y por el plazo dispuestos por el artículo 27 de ley 24.552 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario local de circulación local.- XII.- Notifíquese a la Concursada y Sindicatura por cédula, a los demás interesados tácitamente (art. 273 inc. 5º LCQ).- Fdo.: Dr. Juan Carlos Correa Juez Habilitado, ante mi Dr. Cristian Roberto Dávila, Pro Secretario de Juzgado.- Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local. San Pedro de Jujuy, 06 de Septiembre de 2016.-

19/21/23/26/28 SEPT. LIQ. Nº 123668 $320,00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez Habilitado del Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, hace saber que en el **EXPTE. N° D-012468/16,** caratulado: Concurso Preventivo solicitado por LAGAMI Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial Industrial e Inmobiliaria, "se ha dictado el siguiente decreto": San Pedro de Jujuy, 07 de Setiembre de 2016. I.- De la presentación de la Síndico designado en autos CPN Rosa Ana Singh (fs.190) solicitando extensión del plazo previsto para la presentación del Informe Individual e Informe General (fs.377) y atento el vencimiento de los plazos para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación, se dispone reprogramar las fechas dispuestas originalmente en sentencia de fecha 23 de Noviembre de 2015 (fs. 107/108/109 vta) en sus puntos III y IX, por lo tanto determinase que: el día 04 de noviembre de 2016 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al Sindico; el día 10 de Diciembre de 2016 deberá la sindicatura presentar los informes individuales; el 01 de Marzo de 2017 deberá Sindicatura presentar el informe general.- Asimismo como consecuencia de la movilidad de los plazos anteriores se dispone reprogramar las fechas de la audiencia informativa art 14 de la ley 24522 y periodo de exclusividad, por lo tanto: se cita a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inciso 10 del art. 14 de la Ley 24522, la que se realizara el día 16 de junio de 2017 en sede de este Juzgado de primera instancia Civil y Comercial N° 9 Secretaria N° 17, a horas 09:00, de cuya realización deberá notificarse a los trabajadores del deudor mediante su publicación por medios visibles en todos establecimientos. Fijar el plazo de vencimiento del periodo de exclusividad el día 30 de junio de 2017.- II…-IV.- Ordenase la publicación de edictos haciéndose saber de esta providencia en la forma y por el plazo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 24.522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario de circulación local. V.- Notifíquese a la Concursada y Sindicatura por cedula, a los demás interesados tácitamente (art. 273 inc. 5° LCQ).- Fdo. Doctor Juan Carlos Correa Juez Habilitado, ante mi Dr. Cristian Roberto Dávila, Pro Secretario de Juzgado.- Publíquese por edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local. San Pedro de Jujuy, 07 de Setiembre de 2016.-

23/26/28/30 SEPT. 03 OCT. LIQ. Nº 123693 $320,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. Juan Carlos Correa, Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N 8 Secretaria N 15 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N D-011143/15;** caratulado "Ejecutivo: Elio Gustavo Salas c/ Federico Omar Ramón Britez", procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 29 de Agosto de 2016.- I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr. Federico Omar Ramón Britez DNI. N 32.048.371, que en este juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N8, Secretaria N15, se tramita la presenta causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímese al accionado a depositar la suma de Pesos Veinte Mil ($20.000,00), que se reclaman por capital, con más la suma de Pesos Diez Mil ($10.000,00) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítelo de remate para que ponga excepciones legitimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V .- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquense edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en secretaria.- VII.- Notifíquese.- Dr. Juan Carlos Correa-Juez-ante mi Dra. Natalia Andrea Solleta-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 29 de agosto de 2016. Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.-

21/23/26 SEPT. LIQ. Nº 123680 $270,00.-

Dr. Alberto Raúl Alfaro-Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial -Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte. N° A-037458/2008** caratulado: "Daños y Perjuicios: Taché Olga Beatriz c/ Canavides Vilma Mabel: Funes Sergio Rubén": procede a notificar el siguiente proveído:- San Pedro de Jujuy, 21 de Junio de 2016.- I.- Atento el informe que antecede y según las constancias de autos, téngase por notificado los proveídos de fecha 17/02/14, 30/05/08 en los términos del art. 162 del C.P.C.- II.- Asimismo y conforme lo peticionado, declárese en Rebeldía al demandado Sergio Rubén Fuentes en la presente causa, teniéndole asimismo, por decaído el derecho a contestar la demanda, debiendo notificarse las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley.- (art. 195 y ccs. Cod. Proc. Civil).- III.- Notifíquese por edictos disponiéndose la publicación de los mismos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial (art. 162 Cód. Proc. Civil).-V.-…IV.-….-VI.-Notifíquese.- (a) Fdo. Dr. Alberto Raúl Alfaro-Vocal Pte. De Trámite-Ante mí Dra. Mónica V. Cabello-Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 28 de Junio de 2016.-

21/23/26 SEPT. LIQ. Nº 123683 $270,00.-

Por la presente se hace saber que en **Expte N° B-149.718/05** caratulado "Demanda por Prescripción Adquisitiva Luis Amante c/ García del Río de Grandi Julia" se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2.015. 1)… Asimismo, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto oportunamente a fojas 571, en consecuencia, declárase la rebeldía de Julia García del Río de Grandi, designándose al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes como su representante legal. Notifíquese a la nombrada mediante Edictos, los que se publicarán por tres veces dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. A lo demás solicitado, téngase presente para la etapa procesal oportuna. 2)….Fdo. Dra. M. Gabriela Sánchez de Bustamante-Vocal Habilitada-Dra. Mariana Drazer-Secretaria." Dado en San Salvador de Jujuy, a los 31 días del mes de mayo de 2016.-

21/23/26 SEPT. LIQ. Nº 123684 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-036603/14**, Caratulado: "Ejecutivo Credinea S.A. c/ Valdez Marcelo José", hace saber al Sr. Valdez Marcelo José la siguiente resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo del 2016.- Autos y Vistos:…- Resulta:…- Considerando:…..- Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social Credinea Sociedad Anónima en contra del Sr. Marcelo José Valdez hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con Ochenta y Nueve Centavos ($5.498,89) con mas los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 fº 673/678 Nº 235), y con mas el cincuenta por ciento (50%) de lo que resulten de los compensatorios en concepto de intereses punitorios, con mas I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales Dr. Oscar Martín Meyer en la suma de Pesos Dos Mil ($2.000.-) por la labor profesional desarrollada en autos, conforme lo Acordada (L.A. Nº 17, Fº 325/326 Nº 179, 20/10/14), por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 fº 673/678 Nº 235), de fecha 11/5/2011), con mas IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 11 en contra del Sr. Marcelo José Valdez mandándose notificar la presente Resolución mediante la publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el termino de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon – Juez – Ante Mi. Dra. María Laura López Pfister – Secretaria Habilitada.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2016.-

21/23/26 SEPT. LIQ. Nº 123645 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-004562/13**, Caratulado: "Ejecutivo Carsa S.A. c/ Méndez Martín Cesar", hace saber al Sr. Méndez Martín Cesar, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy 05 de Junio de 2013 1- Por presentado el Dr. Martín Meyer como apoderado de CARSA S.A. atento copia de poder juramentado que rola agregada en autos y por constituido domicilio legal y por parte. II de conformidad a lo previsto por los Artículos 472, 478 y 480 del CPC, requiérasele de pago, ejecucion y embargo al demandado Sr Méndez Martín Cesar en el domicilio denunciado, ($1.965,57) que se reclama en concepto de capital, con mas la suma de ($589,67), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. Requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores. En el mismo acto, cítese de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legitimas, dentro del plazo de cinco dias, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. III Córrase traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. IV Por el mismo termino, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y

notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C). V- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisiónese al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes al caso VI- Notifíquese art. 154 del C.P.C- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez-Ante Mi Secretaria Marta Josefina Berraz de Osuna- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el termino de tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo de 2016.-

21/23/26 SEPT. LIQ. Nº 123646 $270,00.-

"CONSTRUCCIÓN CENTRO PENITENCIARIO FEDERAL DE JUJUY".- El presente AVISO corresponde al proyecto para la construcción del **CENTRO FEDERAL PENITENCIARIO DE JUJUY,** establecimiento regional destinado al alojamiento de Internos Varones y Mujeres Procesados por la Justicia Federal y el futuro Juzgado Federal de Libertador Gral. San Martín de la Provincia de Jujuy. Se implantará en un predio de 40 ha de superficie, ubicado en Campo Colorado de la localidad de Yuto. El predio, se encuentra comprendido en la Categoría de Áreas Transformadas y zonas urbanas, de acuerdo al Plan de Ordenamiento Adaptativo de Áreas Boscosas de la provincia de Jujuy (POTJ 2008), aprobado por Decreto Nº 2187/08 y Ley provincial nº 5676/11, de aprobación del Decreto Acuerdo nº 7695/11. Contará con una capacidad de 432 plazas funcionales individuales, y se compondrá de la Cárcel Federal de Yuto y el Instituto Federal de Detención de Mujeres. La superficie cubierta total será de 35.000 m2, y contará con envolventes físicas de seguridad externas e internas y sistemas externos de seguridad físicos y electrónicos. Teniendo en cuenta que las cárceles y prisiones federales de la provincia de Jujuy, se encuentran ocupadas en su totalidad, la construcción de este nuevo Centro Federal resultará altamente positiva desde los puntos de vista económico, social y ambiental.- A los efectos de asegurar el acceso a la información, los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del último día de publicación del Proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación impacto Ambiental, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 3º del Decreto Reglamentario nº 9067/07. A tal efecto, el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general en las oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy, sita en Avenida Párroco Marshke Nº 1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial por cinco días. Fdo. Luis María Forte-Arquitecto.-

21/23/26/28/30 SEPT. LIQ. Nº 123724 $450,00.-

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en **Expte. Nº 800-106-2011,** Caratulado: "Tribunal de Cuentas de la Provincia (Nota Interna T.C.) Nº 599/11 Sr. Roberto A. Burgos Presidente de la Comisión Municipal de Barrios Denuncia Irregularidades", ha emitido la Resolución Nº 2184-SI-2016 de fecha 17 de Agosto de 2016, que expresa: Artículo 1º:.. Artículo 2º Tener por decaído el derecho a presentar descargo y declarar en rebeldía al Sr. Pablo Martín Subelza. Artículo 3º Correr vista a Fiscalía Letrada y a los imputados para que por su orden aleguen sobre el mérito de la prueba, en el plazo de diez (10) días (Art. 95º -Ley Nº 4376/88).Artículo 4º: Notifíquese.- Dra. Mariana Bernal, Cr. Rene Antonio Barrionuevo-Vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Ante mi Dra. Noemí H. Fernández Secretaria de Actuación- Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

23/26/28 SEPT. LIQ. Nº 123692 $270,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Secretaria Nº 12, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº C-026700/14,** caratulado: "Banco Masventas S.A. c/ Valdez Marcelo José S/ Ejecutivo" se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2014. Téngase por presentado al Dr. Carlos Aguiar, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de Banco Masventas S.A., a merito del Poder Gral. Para Juicios que en copia juramentada acompaña. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de la demandada Sr. Valdez Marcelo José mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Siete Mil Setecientos Ochenta y Nueve con Sesenta y Ocho centavos ($7.789,68.-) en concepto de capital reclamado, con mas la de Pesos Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 93/100 ($1557,93.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo se le intimara la constitución de domicilio legal dentro del de los Tres Kms del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de considerarle notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art 52 y 154 del C.P.C). Haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designara un Defensor Oficial con quien se seguirá el tramite (art. 474 del CPC).- Notifíquese por edictos. Fdo. María Cristina Molina Lobos-Juez- Ante mi: Dra. Lis Valdecantos Secretaria.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 23 días del mes de Mayo del 2016.-

23/26/28 SEPT. LIQ. Nº 123648 $270,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Secretaria Nº 12, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº B-287373/12**, caratulado: "Tarjeta Naranja S.A. c/ Tejerina Verónica Gabriela S/ Ejecutivo" se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero del 2013. Téngase por presentado al Dr. Carlos Aguiar, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de Tarjeta Naranja S.A., a merito del Poder Gral. Para Juicios que en copia juramentada acompaña. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de la demandada Sra. Tejerina Veronica Gabriela mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Diez Mil Seiscientos Noventa y seis con 15/100 ($10696,15.-) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de Pesos Dos Mil Ciento Treinta y Nueve con 23/100 ($2139,23.-), calculadas provisoriamente para responder intereses y costas del juicio. En defecto de pago cíteselo de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del plazo de cinco dias, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo se le intimara la constitución de domicilio legal dentro del de los Tres Kms del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de considerarle notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art 52 y 154 del C.P.C). Haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designara un Defensor Oficial con quien se seguirá el tramite (art. 474 del CPC).-Notifíquese por edictos. Fdo. María Cristina Molina Lobos-Juez-ante mi: Dra. Lis Valdecantos Secretaria.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 23 días del mes de Mayo del 2016.-

23/26/28 SEPT. LIQ. Nº 123649 $270,00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 8 en el **Expte. Nº C-032018/14,** caratulado: "Ejecutivo: Barrios, Néstor Darío c/ Barrios, Leandro Rubén.- "procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2016.- Atento las constancias de autos y lo manifestado precedentemente por la actora, notifíquese por edictos al demandado: Sr. Barrios Leandro Rubén, D.N.I. Nº 29.707.774 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de Pesos Un Mil Novecientos Cincuenta ($1.950.-) que se reclaman por capital, con mas la suma de Pesos Quinientos Ochenta y Cinco ($585.) para acrecidas legales.- Cíteselo de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo termino intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y líbrese edictos (Art. 154 CPC). Fdo. Dr. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dra. María Fabiana Otaola, Prosecretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2016.- Secretaria Nº 8, a cargo de la Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.-

23/26/28 SEPT. LIQ. Nº 123650 $270,00.-

Poder Judicial de la Nación **EXPTE. N° FSA 8257/2014** Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo-Juez de 1ra. Instancia, en el expediente caratulado: "Banco de la Nación Argentina contra Suárez, Antonio Alfredo- Ejecuciones varias", que tramita por ante este Juzgado Federal Nº 1 de Jujuy, sito en calle Belgrano Nº 1252-1º piso, en el que se ha dispuesto notificar la siguiente resolución que dice así: San Salvador de Jujuy, 20 de Abril de 2.016.- Autos y Vistos:..-Resuelvo: Mandar llevar adelante la presente ejecución en contra de Suárez, Antonio Alfredo, hasta hacerse la parte actora integro pago de la suma de pesos catorce mil ochocientos ochenta con sesenta y seis centavos ($14.880,66) en concepto de capital con más intereses legales y costas.- 2º) Regular los honorarios profesionales del Dr. Ernesto Federico Hansen en la suma de Pesos Mil Cuatrocientos ($1.400) conforme a las pautas establecidas por los Arts. 6º,7º,8º,9º y 40 de la Ley N° 21.839.- 3º) Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 26. En consecuencia, notifíquese las posteriores resoluciones Ministerio de Ley.- 4º) Regístrese y notifíquese conf. Art. 145, 146 y 147 de C.P.C.C.N.- Fdo.: Mariano Wenceslao Cardozo-Juez Federal de Jujuy.- "San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2016.- Atento a lo solicitado por la actora en el escrito que antecede, aclárese que la suma de pesos Mil Cuatrocientos ($1.400) regulados en concepto de honorarios profesionales en el punto 2º de la sentencia obrante a fs. 58, deben ser en forma conjunta al Dr. Ernesto Federico Hansen y a la Dra. Carmen Beatriz Nasif.- Notifíquese…Fdo.: Mariano Wenceslao Cardozo-Juez Federal.- Publíquense edictos en Boletín Oficial y diario local durante dos días.- San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2016.-

23/26 SEPT. LIQ. Nº 123690 $180,00.-

Dra. María del Pilar Medina-Juez de Menores Nº 1 de la Provincia de Jujuy, en la **causa Nº 110/15** caratulado: "Miranda Néstor Rene p.s.a. Abuso Sexual simple agravado por vinculo- dos hechos-Ciudad Perico, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al inculpado Néstor Rene Miranda, que en la causa de mención se ha dictado la siguiente parte dispositiva: "San Salvador de Jujuy, 14 de Septiembre de 2016.- Atento al estado de la causa, cítese por edictos por tres (3) veces en cinco (5) días al inculpado Néstor Rene Miranda, argentino, de 16 años de edad, nacido el 25/02/2000 en ciudad Perico-Depto. El Carmen, hijo de Néstor Rene Miranda (p) y Cristina María del Valle Mendoza, con último domicilio en calle Guemes y 23 de Agosto Bº Centro o Av. Canadá y Salta-Bº San Miguel Ciudad Perico; para que se presente a estar a derecho en el término de cinco días a partir de la última publicación, ante éste Juzgado de Menores Nº 1, Secretaria Penal y Contravencional, bajo apercibimiento de la Declaración de Rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 140 del C.P.P.). Notifíquese.- Fdo.: Dra. María del Pilar Medina-Juez; ante mi Dr. José María López García- Pro Secretario Técnico de Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en cinco días.- Secretaria Penal y Contravencional.- Septiembre 14 de 2016.-

23/26/28 SEPT. S/C.-

Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, Ref. **Expte. Nº 800-169-2015-0,** caratulado: Dirección Provincial de Boletín Oficial e Imprenta del Estado rendición de Cuentas General Anual correspondiente Ejercicio 2014 Ref. Resolución Nº 609-S/II-2016 de fecha 02/03/2016, por la cual expresa: Visto:…Considerando:…Resuelve: Articulo 1º.- Aceptar el descargo presentado por la responsable de la Dirección Provincial del Boletín Oficial e Imprenta del Estado, por el Ejercicio 2014 y, en consecuencia, tener por justificada la observación formulada en el Art. 2º de la Resolución Nº 3041-S/II-2015.- Articulo 2º.- Dar por concluido el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuantas instaurado mediante el Art. 3º de la Resolución Nº 3041-S/II-2015, declarando a las atraídas al procedimiento: Prof. Celina Juana Valenzuela y Sra. Clara Fátima Millán, libres de responsabilidad patrimonial por los hechos investigados en esta causa.- Artículo 3º.- Dar por concluídas las presentes actuaciones y proceder a su archivo.- Articulo 4.- Notifíquese. Notifíquese al Dpto. Auditoria I y, gírense a Mesa de Entrada para su remisión al archivo. Fdo: Cr. Eduardo Roque Arnedo-Dra. Mariana Leonor Bernal.-

26 SEPT. S/C.-

Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, Ref. **Expte. Nº 800-164-2016-0,** caratulado: Dirección Provincial de Boletín Oficial e Imprenta del Estado rendición de Cuentas General Anual correspondiente Ejercicio 2015 Ref. Resolución Nº 2480-S/II-2016 de fecha 15/09/2016, por la cual expresa: Visto:…Considerando:…Resuelve: Articulo 1º.- Aprobar la cuenta que rinden los responsables de la Dirección Provincial del Boletín Oficial e Imprenta del Estado, correspondiente al Ejercicio 2015, por un total de egresos de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuatro con cuarenta y dos centavos ($3.448.404,42).- Articulo 2º.- Dar por concluidas las presentes actuaciones y preceder a su archivo. Artículo 3º.- Notifíquese. Notifíquese al Dpto. Auditoria I y, gírense a Mesa de Entradas para su remisión al archivo. Fdo: Cr. Rene Antonio Barrionuevo Lacour-Dra. Mariana Leonor Bernal.-

26 SEPT. S/C.-

Dra. Alejandra M. L. Caballero- Pte. De tramite, en la Vocalía Nº 8, de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº C-013509/13**, caratulado: "Inc. de Ejecución de Sentencia en B-217743/09: Banco Masventas S.A. c/ Gorena Javier Rene" al Sr. Javier Rene Gorena, procede a requerirle el pago de la suma de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Dos ($2.492.-), con mas la suma de Pesos Setecientos Cuarenta y Siete ($747.-) presupuestada provisoriamente para accesorias legales. Cíteselo de remate al accionado, a fin de que en el plazo de cinco (5) días, opongan excepciones legítimas si las tuvieren, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo, y sin perjuicio de lo dispuesto supra, ordenase trabar embargo sobre los haberes que tenga a percibir el accionado Sr. Rene José Gorena D.N.I. 23.755.441, como empleado del Poder Legislativo de la Provincia de Jujuy y conforme a los porcentuales legales y hasta cubrir las sumas señaladas, las que serán depositadas a cuenta y orden de este Tribunal en el Banco Macro Bansud S.A., Anexo Tribunales. A tales efectos líbrese el oficio respectivo. En igual termino que el acordado en el párrafo precedente, deberá la demandada constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms del asiento de esta Cámara, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos, los que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario de la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco días, haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación. San Salvador de Jujuy, a los 04 días del mes de Marzo del 2016.-

26/28/30 SEPT. LIQ. Nº 123651 $270,00.-

Dr. Víctor E. Farfán, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial Presidente de Tramite en el **Expte. 197287/08** caratulado: Ordinario por Cobro de Pesos: Tarjeta Naranja S.A. c/ Juan Carlos Tristán ordena por este medio notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2008. Téngase por presentado al Dr. Ekel Meyer en el carácter invocado en representación de Tarjeta Naranja S.A. a merito de la copia de poder agregada en autos y por constituido domicilio legal. De la demanda Ordinaria por Cobro de Pesos incoada en contra de Juan Carlos Tristán, córrase traslado en el domicilio denunciado y con copia respectiva para que la conteste en el plazo de Quince Dias bajo apercibimiento de tenerla por contestado en los términos del art. 298 del C.P.C. e intímaselo a constituir domicilio legal dentro del radio de tres Km. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo Ministerio legis. Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese… Fdo. Dr. Víctor E. Farfán-Vocal- Ante mi: Dra. Claudia Quintar, Secretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 de abril de 2016.

26/28/30 SEPT. LIQ. Nº 123652 $270,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el **Expte. N° C-054.296/2015** caratulado: "Ejecutivo: González Fernando Enrique c/ González Mabel de los Ángeles", procede a notificar a la demandada del siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre de 2015. Avocase la suscripta a la presente causa. Téngase por presentado la Dr. Gustavo Alejandro García, por constituido domicilio legal, por parte en el carácter invocado, en nombre y representación de Fernando Enrique González, conforme copia debidamente juramentada del Poder General para Juicio que rola agregada en autos.- Admítase la Medida Cautelar de Embargo sobre los Derechos y Acciones que la demandada tenga a percibir en el Expte. B-147.572/07 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: Sánchez, Edeulina Geronima y González, Benito Marcelo", radicado en el Juzgado Civil y Comercial Nº 2 Secretaria Nº 3, hasta cubrir la suma de Pesos Cuarenta Mil ($40.000) que se reclama en concepto de capital, con más la suma de Pesos Veinte Mil ($20.000), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. A tal fin líbrese el correspondiente oficio a dicho Juzgado, previa fianza personal. Asimismo, proveyendo el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de pago, ejecución y embargo, a la demandada Sra. Mabel de los Ángeles González en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Cuarenta Mil ($40.000) que se reclama en concepto de capital, con más la suma de Pesos Veinte Mil ($20.000), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio…. En el mismo acto cítese de remate, a la parte demandada para que oponga excepciones legitimas, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase traslado a la demanda del pedido de intereses,…y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS del asiento de este juzgado, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, Cuidad, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. …Notifíquese Art. 154 del C.P.C. Fdo. Dra. Marisa Rondon de Dupont Juez ante mi Dra. Norma Farach de Alfonso Secretaria".-

26/28/30 SEPT. LIQ. Nº 123714 $270,00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 8 en el **Expte. Nº C-35896/14**, caratulado:" Ejecutivo: Mamani Cruz, Carlos Alberto c/ Checa, Raúl Alberto".- procede a notificar la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 10 de agosto de 2016.- Autos y Vistos: …Resulta: … Considerando: …Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. Mamani Cruz, Carlos Alberto en contra del Sr. Checa, Raúl Alberto, D.N.I. Nº 10.616.975, hasta que el primero se haga integro pago del capital reclamado, o sea la suma de Dolares Estadounidenses Un Mil Cien (U$S 1.100.-) o su equivalente en moneda de curso legal según cambio oficial al día de su pago, con mas un interés del 6% anual, desde la mora y hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales del letrado intervinientes hasta tanto se apruebe planilla de liquidación en autos.- IV.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez Ante Mi Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial- San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto de 2016.- Secretaria Nº 8, a cargo de la Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.-

26/28/30 SEPT. LIQ. Nº 123730 $270,00.-

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente Nº 0412-114-2015** caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, solicita Decreto disponiendo el Retiro Obligatorio por Invalidez del Personal de esta Repartición Policial, por encontrarse en las previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica al señor **ZELARAYAN LEONARDO JOSE**, DNI Nº 25.082.229, conforme a las previsiones del Articulo 50º, 51º, inciso 4º y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del Decreto Nº 1.645-MS-16, San Salvador de Jujuy, 07 de Julio del 2016, Visto…y Considerando:... Por ello, en uso de las facultades que le son propias. El Gobernador de la Provincia Decreta: Articulo 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo del CABO de la Policía de la Provincia de Jujuy Zelarayan Leonardo José, DNI. NRO. 25.082.229, Legajo Nro. 14.220, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art. 14º Inc. k), concordante con el Art. 22º inciso a) de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por acto propio de servicio). Articulo

2º: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Articulo 50º, 51º y concordantes de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. Articulo 3º: De forma.- Firmado: C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES-Gobernador; Ekel Meyer-Ministro de Seguridad de la Provincia.- Fdo. Elisa Cazon- Comisario Inspector.-

26/28/30 SEPT. 03/05 OCT. S/C.-

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente Nº 0412-539-2015**, caratulado: "Policia de La Provincia de Jujuy, solicita decreto disponiendo el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Personal de esta repartición policial, por encontrarse en las Previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica al señor **ZERPA ROBERTO FLORENCIO, DNI Nº 14.924.264**, conforme a las previsiones del Articulo 51º, inciso 4) y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 1.643-MS-16, San Salvador de Jujuy, 07 de Julio del 2016, Visto… y Considerando:... Por ello, en uso de las facultades que le son propias. El Gobernador de la Provincia Decreta: Articulo 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub-Oficial Mayor de Policía de la Provincia Zerpa Roberto Florencio, D.N.I. 14.924.264, Legajo Nro. 11.962, por el término de tres (03) meses, de conformidad con lo previsto por el Art, 93º, Inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01). ARTICULO 2º: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el artículo precedente, el cese en servicio activo del Sub-Oficial Mayor de la Policía de la Provincia Zerpa Roberto Florencio, DNI. Nº 14.924.264, Legajo Nro. 11.962, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º Inciso n) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida). Articulo 3º: Por Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Articulo 50º, 51º y ccs de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. Articulo 4º: De forma.- Firmado: C.P.N. GERARDO MORALES-Gobernador; Ekel Meyer- Ministro de Seguridad.- Fdo. Elisa Cazon- Comisario Inspector.-

26/28/30 SEPT. 03/05 OCT. S/C.-

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente Nº 0412-010-2016**, caratulado: "Policia de la Provincia de Jujuy, solicita decreto disponiendo el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Personal de esta Repartición Policial, por encontrarse en las Previsiones De La Ley De Retiros Y Pensiones Nº 3759/81", notifica al señor **ABREGU JAVIER ESTEBAN, DNI Nº 21.576.638,** conforme a las previsiones del Articulo 51º, inciso 4) y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 1.808-MS-16, San Salvador De Jujuy, 02 de Agosto del 2016, Visto… y Considerando:... Por ello, en uso de las facultades que le son propias. El Gobernador de la Provincia Decreta: Articulo 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub-Oficial Mayor de Policía de la Provincia Abregu Javier Esteban, D.N.I. 21.576.638, Legajo Nro. 12.202, por el término de tres (03) meses, de conformidad con lo previsto por el Art. 93º, Inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01). Articulo 2º: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el artículo precedente, el cese en servicio activo del Sub-Oficial Mayor de la Policía de la Provincia Abregu Javier Esteban, DNI. Nº 21.576.638, Legajo Nro. 12.202, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º Inciso n) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida). Articulo 3º: Por Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Articulo 50º, 51º y ccs de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. Articulo 4º: De forma.- Firmado: C.P.N. GERARDO MORALES – Gobernador; Ekel Meyer- Ministro de Seguridad.- Fdo. Elisa Cazon- Comisario Inspector.-

26/28/30 SEPT. 03/05 OCT. S/C.-

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente Nº 0412-938-2015**, caratulado: "POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR ANTIGÜEDAD CUMPLIDA DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICION POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES Nº 3759/81", notifica al señor **ARAGON EDITH DE LOS ANGELES, DNI Nº 22.254.343**, conforme a las previsiones del Articulo 51º, inciso 4) y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 1.807-MS-16, SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Agosto del 2016, VISTO… y CONSIDERANDO:... Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB-OFICIAL MAYOR de Policía de la Provincia ARAGON EDITH DE LOS ÁNGELES, D.N.I. 22.254.343, Legajo Nro. 12.232, por el término de tres (03) meses, de conformidad con lo previsto por el Art, 93º, Inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01). ARTICULO 2º: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el artículo precedente, el cese en servicio activo del SUB-OFICIAL MAYOR de la Policía de la Provincia ARAGON EDITH DE LOS ANGELES, DNI. Nº 22.254.343, Legajo Nro. 12.232, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º Inciso n) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida). ARTICULO 3º: Por Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Articulo 50º, 51º y ccs de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos / judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 4º: De forma.- Firmado: C.P.N. GERARDO MORALES – Gobernador; EKEL MEYER- Ministro de Seguridad.- Fdo. Elisa Cazon- Comisario Inspector.-

26/28/30 SEPT. 03/05 OCT. S/C.-

Cuerpo Protección Ciudadana UR1, Septiembre 20 del 2016.- "Labrarse Actuaciones Sumarias Administrativa al tenor del art. 15º inc. "D" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial registradas bajo **Expte. Nro. 079 Letra "H" CPCUR1/15**, en donde resulta infractor Cabo Leg. 15.981 **Daniel Armando Huaranca,** hecho ocurrido desde el 21-12-13 al 16-02-16, con intervención del Sr. Juez de Faltas Sr. Jefe de Policía. Que Visto: las actuaciones de epígrafe y Considerando. Que al administrado Cabo leg. 15.981 Daniel Armando Huaranca, numerario del Cuerpo Ciudadana UR1, del cual se ha publicado Cédula de Emplazamiento en fechas 09,12 y 14 de Septiembre del corriente año mediante el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, en los que se le concedía (48) cuarenta y ocho horas hábiles para que se hiciera presente en el Cuerpo Protección Ciudadana UR1, a los efectos de hacerle conocer causa administrativa que se le endilga y receptarle declaración, y al no haberse presentado hasta la fecha sin causa debidamente justificada como así teniéndose en cuanta los plazos ya vencidos, tal como lo prevé el art. 48º del Reglamento de Normas para Sumarios Administrativos (RNSA), el Jefe del Cuerpo Protección Ciudadana UR1, con las facultades que le son propias…Resuelve mediante Resolución Nro. 15-CPCUR1/16: Articulo primero: Declarar la rebeldía al Cabo Leg. 15.981Daniel Armando Huaranca, por las actuaciones sumarias administrativas al tenor del art. 15º inc. "D" del R.R.D.P., numerario el Cuerpo Protección Ciudadana UR1, hecho ocurrido desde el 21-12-13 al 16-02-16, con intervención del Sr. Juez de Faltas Sr. Jefe de Policía, continuándose con el trámite del sumario conforme previsiones legales.- Articulo Segundo: Notifíquese al administrado Cabo Leg. 15.981 Daniel Armando Huaranca, de lo resuelto precedentemente.- Articulo Tercero: Pase copia a secretaria para archivo y sumario. Conste.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces durante cinco días.- Fdo. Jorge Gustavo Soto- Sub. Comisario".-

26/28/30 SEPT. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Cámara Civil y Comercial Sala III Vocalía 7 donde se tramita el **Expte. Nº B-280873/12** Caratulado: Daños Y Perjuicios: Almazán Rosario del Carmen; Tejerina José Antonio c/ Pérez Lila Vanesa informa los siguientes proveídos: San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo del 2013.- I): Téngase por cumplimentada la reposición de aportes, conforme constancias de fs. 31/33.- II) Por presentado el Dr. Osvaldo Rubén González, por constituido domicilio, en nombre y representación de la parte Actora: Rosario del Carmen Almazán y José Antonio Tejerina, a mérito de la fotocopia juramentada de Poder Gral. Para Juicios que adjunta y luce a fs. ½.- III) De la demanda interpuesta, traslado a la demandada: Lila Vanesa Pérez, a quien se **cita y emplaza** para que la conteste, dentro del plazo de quince (15) dias, de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere (art. 298 del C.P.C.). Asimismo, intimase a la demandada para que constituya domicilio dentro de los (3) Kilómetros del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores(art.52 del C.P.C.).- IV): Notifíquese (art 155/6 del C.P.C.).- Fdo Dr. Carlos Consentini- Pste. de Trámite - Ante Mi Dra. Nora Aizama -Secretaria: San Salvador De Jujuy, 02 de octubre de 2015 I) Atento las constancias de autos y lo ordenado a Fs.49 notifíquese por edictos a la Demandada Sra. Lila Vanesa Perez conforme lo normado por el Art.162 del C.P.C. A tal fin publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días. II) Conforme el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impóngase al solicitante la carga de confeccionar las diligencias ordenadas precedentemente para su posterior control y firma las que deberán presentarse en esta Sala y Vocalía. III) Notifíquese. Art. 155 del C.P.C.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de junio del 2016.-

21/23/26 SEPT. LIQ. Nº 123676 $270,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 Secretaria Nº 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº B-283737/12**, caratulado: "Carsa S.A. c/ Orgaz Julieta Marina S/ Ejecutivo" **cita y emplaza** al demandado Orgaz, Julieta Marina para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de Pesos Ochocientos Seis Con Dieciséis Centavos ($806,16.-) en concepto de capital con mas la de Pesos Doscientos Cuarenta y Uno Con 84/100 ($241,84-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago trábese Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Acto seguido cíteselo de Remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 1 Secretaría nº 2, a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, le intimará la constitución del domicilio legal dentro de los Tres Kms. del asiento de éste Juzgado bajo apercibimiento de considerarle notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C. P. C.). Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designara un Defensor Oficial con quien se seguirá el tramite (art. 474 del CPC).- Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 02 días del mes de Mayo del 2016.-

21/23/26 SEPT. LIQ. Nº 123647 $270,00.-

Dra. Martha A. Rosembluth del Tribunal de Familia-Vocalía III, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-017114/13** Divorcio: Massari, Rita Silvana Carolina c/ Ramos, Genaro Ezequiel **cita y emplaza** y hace saber al Sr. Genaro Ezequiel Ramos, para que haga valer sus derechos en la presente causa, bajo apercibimiento de tenerla por consentida.- Fdo. Dra. Martha A. Rosembluth, Jueza-Ante mi: Dra. Norma Graciela Alsina, Secretaria.- Publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

21/23/26 SEPT. LIQ. Nº 123677 $270,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, en el Expte. D-14.660/16 Sucesorio Ab Intestato de DON JUAREZ, ROQUE REINALDO, cita y emplaza a herederos y a creedores de los bienes del causante **DON JUAREZ, ROQUE REINALDO (L.E Nº 8.199.477**), por el termino de treinta dias, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 13 de Junio de 2016.-

21/23/26 SEPT. LIQ. Nº 123682 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, cita y emplaza treinta días a herederos y/o creedores de **DOÑA MARIA GASPAR SERVELL, DNI Nº F3.590.561**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Dra. Luisa Carmen Burzmiñski, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, de Agosto de 2016.-

21/23/26 SEPT. LIQ. Nº 123685 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUAN CAMACHO, DNI Nº 92.444.423**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2016.-

23/26/28 SEPT. LIQ. Nº 123700 $90,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1- Secretaria Nº 1, de la provincia de Jujuy, en Expte. Nº C-060947/16: Sucesorio Ab Intestato: PAREDES JOSE Y GUTIERREZ LEONARDA, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **PAREDES JOSE Y GUTIERREZ LEONARDA DNI Nº 9.635.658.-** Publíquese por tres veces por el termino de cinco días, edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Prosecretaria: Dra. Amelia del V. Farfan.- San Salvador de Jujuy, 16 de agosto de 2.016.-

26/28/30 SEPT. LIQ. Nº 123721 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. Nº D-14.721/2016, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de REYES, ERNESTO MATIAS", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **REYES, ERNESTO MATIAS-DNI Nº 12.139.421.-** Publíquese por tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 21 de junio de 2.016.-

26/28/30 SEPT. LIQ. Nº 123733 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, Ref. Expte. C-049245/15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DIAZ, FILOMENA ISABEL, DNI 8.714.012, OCAMPO CLODOMIRA CARMEN, DNI 4.191.969 Y OCAMPO, VICTORIA ARGENTINA, DNI 6.559.700,** cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 02 de Septiembre de 2.016.-

26 SEPT. LIQ. Nº 123716 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, Ref. Expte. C-066084/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GURRIERI, VICTOR ENRIQUE, DNI 7.271.719,** cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2.016.-

26 SEPT. LIQ. Nº 123711 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, Ref. Expte. C-055425/15, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **GARCIA, ROSA IGNACIA, DNI 3.625.809,** a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.N.) y en un Diario Local tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2.016.-

26 SEPT. LIQ. Nº 123727 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, Ref. Expte. C-060111/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **AUGUSTO, CLAUDIA BEATRIZ, DNI 23.985.530,** cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto de 2.016.-

26 SEPT. LIQ. Nº 123729 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Secretaria Nº 11, en el Expte. Nº C-047.618/15, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON SALVADOR ARMANDO MARQUEZ, (L.E. N° 3.995.089) y de DOÑA RAMONA EVA DEL CARMEN IBAÑEZ, (L.C. N° 2.291.713).-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art 436 del C.P.C.)- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2.016.-

26 SEPT. LIQ. Nº 123725 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 - Secretaría Nº 7 -de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-070790/16 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PAOLONI, ROBERTO EDUARDO"; cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **ROBERTO EDUARDO PAOLONI, D.N.I. N° 12.007.105.-** Publíquense por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 7 de Septiembre de 2.016.-

26 SEPT. LIQ. Nº 123726 $90,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, en el Expte. N° B-284696/12 Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CABRERA, SEGUNDO GUMERCINDO.-", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **SR. CABRERA, SEGUNDO GUMERCINDO, L.E. N° 4.065.292** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo de Dra. María Fabiana Otaola, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2.016.-

26 SEPT. LIQ. Nº 123728 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3- Secretaria Nº 6- en el Expediente Nº C-070038/16-caratulado: "Sucesión Ab Intestato de VEDIA SERAPIO Y GERONIMO PLACIDA", cita y emplaza por el termino de treinta dias a los herederos y acreedores del **Sr. SERAPIO VEDIA, DNI Nº 7.272.453 Y DE LA SRA. PLACIDA GERONIMO, DNI Nº 3.495.678.-** Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y tres veces en cinco días en un diario local.- Fdo. Dra. Maria Guillermina Sequeiros-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre de 2.016.-

26 SEPT. LIQ. Nº 123715 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 - Secretaría Nº 7 -de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-052783/15 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FARFAN, SIGFREDO ROBERTO; cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **SIGFREDO ROBERTO FARFÁN, L.E. N° 7.266.018.-**Publíquense por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 7 de Septiembre de 2.016.-

26 SEPT. LIQ. Nº 123707 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 - Secretaría Nº 2, en el Expte. N° C-072686/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ALIAS, ALBERTO"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALBERTO ALIAS, DNI N° 7.262.612.-**Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. María de los Ángeles Meyer-firma habilitada-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2.016.-

26 SEPT. LIQ. Nº 123723 $90,00.-